Núm. 50. LUNES 25 DE ABRIL DE 1864. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en despacho telegráfico expedido en Aranjuez ayer 22 de Abril á las 7 y diez y seis minutos de la tarde, dice al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), su augusto Esposo y excelsos Hijos han llegado á este Real Sitio á las seis de la tarde, y continúan sin novedad en su importante salud.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 121.

La Direccion general del Tesoro público, me dice lo siguiente:

Giro mútuo.—Circular.

Por Real órden que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general en 27 de Febrero último, S. M. la Reina (Q. D. G.), con objeto de evitar perjuicios á los imponentes del Giro Mútuo del Tesoro en el caso de sufrir extravío los pliegos en que remitan las libranzas á las personas á cuyo favor se hubieren expedido, se ha dignado mandar que en lo sucesivo los encargados de la Administracion de este ramo no consideren garantía bastante para los efectos del cobro de las «libranzas endosadas» las cédulas de vecindad, ni los demás documentos expedidos por las Autoridades locales ó delegados del ramo de Vigilancia pública, debiendo en tal caso los tenedores de aquellas identificar su personalidad de forma que siempre puedan responder á cualquiera reclamacion que se intente, bien por los imponentes ó bien por las personas á cuyo favor se expidieren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte esta circular en los periódicos oficiales de esa provincia para la debida inteligencia del público.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines indicados. Soria 21 de Abril de 1864. *=El G. I.*, José Francisco Mantilla.

CIRCULAR NUMERO 122.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de lo que les correspondió para gastos carcelarios por el primero, segundo y tercer trimestre del presente año económico, lo realicen en el término de quince dias.

Sin embargo de las repetidas circulares expedidas por este Gobierno, encargando á todos los Ayuntamientos de la provincia pagasen inmediatamente en las Depositarías de los fondos de presos pobres de sus respectivas cabezas de partido judicial lo que adeudaban los mismos para gastos carcelarios por el primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1863 á 1864, me han manifestado algunos Alcaldes de las referidas cabezas de partido, que son muchos los pueblos que se hallan en descubierto por el indicado concepto; y no pudiendo consentir se demore por mas tiempo el pago de tan preferente atencion, he acordado prevenir á todos aquellos que no lo hubiesen verificado al recibo de esta circular, lo realicen en el término de 15 dias precisamente, debiendo hacer presente que trascurridos estos, exigirè la responsabilidad á los morosos en el cumplimiento del espresado servicio; á cuyo efecto encargo á los Alcaldes de los pueblos que forman cabeza de partido judicial, remitan á este Gobierno en su dia relacion detallada de los que no le hubiesen llenado. Soria 22 de Abril de 1864.=El G. I, José Francisco Mantilla.

CIRCULAR NÚM. 123.

Reclamándose por el Alcalde de Somaen, el mozo José Alonso, albañil, natural de San Martin de Figueiró, provincia de Pontevedra, como núm. 4 del espediente de reemplazo de dicha villa para el del corriente año, é ignorándose su paradero, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil é individuos de Vigilancia pública, que haciéndose cargo de sus señas, que se insertan á continuacion, procuren su busca; y en el caso de ser hallado, le intimen esta reclamacion para que inmediatamente se presente al referido Alcalde de Somaen para los efectos consiguientes, dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado. Soria 20 de Abril de 1864.=El G. I., José Francisco Mantilla.

Señas del mozo José Alonso.=Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

CIRCULAR NÚM. 124.

Notándose que son bastantes los casos de viruela que se han presentado en los pueblos de esta provincia, y con el objeto de que la epidemia no tome mayores proporciones, he acordado recordar á los Alcaldes de los mismos y Subdelegados de Medicina y Cirugía, por medio de este periódico oficial, el mas exacto cumplimiento de las prescripciones de mi circular de 30 de Julio de 1862, inserta en el Boletin oficial número 91 de dicho año. Soria 23 de Abril de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR NÚMERO 125.

Debiendo adquirirse el menaje y útiles de enseñanza que á continuacion se espresan, con destino á la Escuela Normal de la provincia, valuados en 5.970 rs., y á fin de que pueda verificarse con la mayor economía en favor de los fondos de dicho establecimiento, ha dispuesto la Junta de Instruccion pública que se anuncie en el Boletin oficial su remate, señalando para el mismo el dia diez de Mayo próximo y la hora de las doce.

El acto tendrá lugar ante el señor Presidente de la espresada Junta en el local de este Gobierno, fijándose para la admision de proposiciones el tipo de los 5.970 rs.

El presupuesto detallado de los objetos que han de proporcionarse se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, y su por menor es el siguiente:

Un retrato de S. M. y de dosel.

Doce mesas de tabla de sierra y otros tantos bancos de 9 pies de longitud.

Un sillon y una docena de sillas.

Un estante.

Una coleccion de grandes carteles para escritura.

Otra id. de grandes cartas murales escritas y mudas, barnizadas y con medias cañas.

La Historia Sagrada en láminas iluminadas y charoladas con id.

Un mapa simbólico en tela, barnizado y con id. id. para el estudio de la historia de España.

Otro id. recortado por provincias.

Una esfera terrestre y celeste del sistema de Ptolomeo.

Id. del sistema de Copernicáno.

Una cinta inglesa con medida española y francesa, así que tejido metálico de 30 metros.

Una combinacion de pesas de metal desde un gramo á ½ milígramo.

Una plancheta de movimiento esférico con trípode de seis brazos.

Un pantágrafo de madera negra de 1 metro con correderas de metal.

Un anteojo estadio con micrómetro de cerdas movibles, pie y mira.

Un sextante de bolsillo de 85 milímetros de diámetro con graduaccion sobre plata, anteojo y además dos cristales de color.

Un estuche suizo de metal blanco de cartera para bolsillo.

Las proposiciones á dicha subasta se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. Soria 23 de Abril de 1864.—El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de........, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria en fecha 23 de Abril de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los objetos necesarios en la Escuela Normal de la provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de......... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dichos efectos.

(Fecha y firma del interesado.)

CIRCULAR NUMERO 126.

Licencias para usar armas.

No habiéndose presentado en la Inspeccion de Vigilancia de esta Capital los individuos que espresa la relacion que se inserta á continuacion, á recojer las licencias de uso de armas que han solicitado y que tienen concedidas, les prevengo lo verifiquen en el improrogable plazo de 15 dias; pues de no verificarlo así les serán recojidas las armas que tuvieren en su poder, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la referida relacion lo hagan saber á los interesados, dándome parte caso de que alguno de ellos hubiese cambiado de domicilio ó fallecido, á fin de terminar los muchos espedientes que sobre este asunto se hallan pendientes. Soria 21 de Abril de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

Relacion de los individuos que tienen solicitada licencia de uso de armas, se les ha concedido y no se han presentado á recojer las nuevas ni satisfacer su importe.

Pueblos y nombres.

Agreda.

Benito Alonso.
D. Gregorio Huerta.

Aldehuela de Agreda.

Bonifacio Calvo.
Antonio Hernandez.

Añavieja.

Martin Zamora.
D. Antonio Jimenez.

Armejun.

D. Guillermo Rodriguez.
Francisco García.

Almazán.

Andrès Garijo.
Saturnino San Martin.
Eugenio Terré.

Alcozár.

Juan Morales.
D. Cosme de Monje.
Antonio Alonso.
Francisco Poza.
José Romero.

Almaluez.

D. Blas Romera.

Acrijos.

D. Buenaventura Macia.

Arcos.

Manuel Velasco Enguita.
D. Ecequiel Antonio Bendicho.

Alcuvilla de las Peñas.

Julian Casas.

Aldehuela de Periañez.

Antonio Ortega.

Almarza.

D. Atanasio Mendoza.

Almarail.

Joaquin Carramiñana.

Barca.

Gavino Garcia.

Berlanga.

Andrés M. y Alfaro.
Leon Sanz Gil.

El Burgo.

Marcelino la Fuente.
D. Teodoro Ibañez.
Julian Soria.
José Rufino.
D. Juan Abad.
D. Antonio R. Barron.

Blocona.

Agustin Gil.
Antonio Vigil.

Baraona.

Blas Orte Miranda.

Bliecos.

Cirilo Sanz.

Ciria.

Salvador Tejedor.
Félix Martinez.

Cigudosa.

Juan Izquierdo.

Collado.

Pedro Sanz.

Cabreriza.

D. Miguél Querol.

Cobarrubias.

Víctor Ruiz.

Calatañazor.

Angel Ballano.

Chércoles.

Juan Bueno.

Castro.

Mateo Alonso.

Canos.

Joaquin B. Corral.

Cidones.

D. Joaquin Guitian.

Cabrejas del Pinar.

Mariano García.
Venancio Manrique.

Cabreriza.

Joaquin Guerrero.

Deza.

Sandalio Perez.

Esteras de Lúbia.

D. Santos Andrés.

Fuentelmonge.

Fermin Puertas.
Fructuoso Solacia.

Hortezuela.

José Miguél Erguicia.

Herreros.

Isidro Diez.

Herrera.

D. Félix Martin.

Hinojosa (la.)

Victoriano Miguél.

Jubera.

Juan Villarrubia.

Lúbia.

Nicasio Recio.

Lodares de Medina.

Félix Sanz.

Ledesma.

Mateo Muñoz.

Moron.

Juan Tajahuerce.

Monteagudo.

Manuel Mayor.

Maján.

Gregorio Hernandez.
Lorenzo García.

Momblona.

Lorenzo Sanz.

Miño de San Esteban.

José Honrubia.

Morcuera.

Narciso Lázaro.

Montejo.

Bonifacio Campos.

Medinaceli.

D. Juan Lopez.

Montuenga.

Estanislao de Mingo.
Cecilio Rodriguez.

Noviercas.

Eusebio Remon.
Ramon Salvador.
Evaristo Ledesma.

Navabellida.

Toribio Fernandez Marin.

Nafria de Ucero.

Mateo de Mateo.

Navaleno.

Juan Manuel Andrés.

Olvega.

Felipe Tutor.
José Jimenez.

Ocenilla.

Angel Hernandez.

Pedraja de San Esteban.

Tomás Hernando.

Peroniel.

Celestino Rebolledo.

Poveda.

Ramon Gil.

Portillo.

Esteban del Hoyo.

Peñalcázar.

D. Matías G. de Leaniz.

Quintanas de Gormáz.

Andrés Minguez.

Rebolle.

Santiago de Miguél.

Rello.

Ramon Cerralbo.

Retortillo.

D. Bruno del Rosario.

Rejas de Ucero.

Mamés Rodrigo.

Royo (el.)

Gil Aranda.

San Pedro Manrique.

Cristóbal Zalabardo.

Seron.

D. Domingo Utrilla.

Sauquillo de Paredes.

Ramon García.

Santa María de las Hoyas.

D. Andrés Escudero.

Pio Gomez.

San Leonardo.

Juan Ramon Ayuso.

Pablo de Miguél.

Pedro Pablo Perez.

Somaen.

Juan Casado.

Salinas de Medina.

Manuel Casado Esteban.

Sotillo del Rincon.

Jorge Aceña.

Sepúlveda.

Faustino Bartolomé.

Salma (la.) Granja.

Santiago Benedit.

Taroda.

Andrés Hernando.

Simon García.

Torre de Blacos.

D. Francisco Frias y Aldea.

Tarancueña.

Mariano Albertos.

Torrevicente.

Marcos Rello.

Mariano Ortega.

Manuel Iges.

Tardelcuende.

Antonio Hernandez.

Francisco Aldea.

Vea.

Anselmo del Pueyo.

Ucero.

Silvestre Pascual.

D. Juan Miron.

Vozmediano.

Francisco Beamonte.

Salustiano Rodrigo.

Ventosa de San Pedro.

D. Gervasio Duro.

Villasayas.

Mateo la Fuente.

Ramon Ramos.

Villanueva de Gormáz.

Rafael Martinez.

Hipólito Sanchez.

Valdanzo.

Santiago Tutor.

Valvenedizo.

D. Andrés García.

Velilla de Medina.

Santiago Rodrigálvarez.

Miguél del Rio.

Nicolás Gandul.

Juan Ramon Monterde.

Esteban Andrea.

Joaquin Aguilera.

Villaverde.

Dàmaso Orden.

Villaciervos.

José Gomez.

Saturio Sanchez.

D. Melquiades Lagunas.

Záraves.

D. Manuel Olarte.

Soria 16 de Abril de 1864.=Patricio Peñalver.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Obras públicas.

El dia 16 de Mayo próximo á la hora de las doce tendrá lugar simultáneamente en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en el pueblo de Chavaler en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando Notario pùblico, el nuevo doble remate para la adjudicacion de las obras de habilitacion de un puente vecinal existente sobre el rio Tera, en el término de este último pueblo.

Estas obras segun el presupuesto reformado importan 6.023 reales 70 céntimos.

Para hacer licitacion á las mismas se depositarà préviamente la cantidad de 100 rs. Este depósito se consignará por los que hagan licitacion en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pùblica de la provincia, y por los que lo verifiquen en Chavaler en la Depositaría de fondos municipales del mismo pueblo.

No se admitirá proposicion por cantidad mayor que la de 6.023 reales 70 cénts. en que estàn tasadas las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuacion se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las obras empezarán á los quince dias siguientes al de la aprobacion del remate, y quedarán concluidas en el término de dos meses.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Seccion de Fomento, y en el pueblo de Chavaler en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 18 de Abril de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de........, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha...... de Abril de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de un puente vecinal sobre el rio Tera, en el término de Chavaler, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de........ (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

El dia 16 de Mayo próximo á la hora de las doce tendrá lugar simultáneamente en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador de la misma, y en el pueblo de Salduero en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y actuando Notario público, el nuevo doble remate para la adjudicacion de las obras de reparacion de un puente vecinal existente sobre el rio Duero, en el término de este último pueblo.

Estas obras segun el presupuesto reformado importan 34.651 rs. 80 céntimos.

Para hacer licitacion à las mismas se depositará préviamente la cantidad de 350 rs. Este depósito se consignarà por los que hagan licitacion en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, y por los que lo verifiquen en Salduero en la Depositaría de fondos municipales del mismo pueblo.

No se admitirá proposicion por cantidad mayor que la de 34.651 reales 80 cénts. espresados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuacion se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real Instruccion de 18 de Mayo de 1852.

Las obras empezarán á los quince dias siguientes al de la aprobacion del remate, y quedarán terminadas en el término de cuatro meses.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Seccion de Fomento, y en Salduero en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 18 de Abril de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.........., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha....... de Abril de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pùblica subasta de las obras de reparacion del puente existente sobre el rio Duero, en el término de Salduero, y correspondiente al camino vecinal de Duruelo y Covaleda á Soria, se compromete à tomar á su cargo la ejecucion de las obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Depositaría de los fondos provinciales de Soria.

Mes de Febrero de 1864.

Extracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Víctor Carrascosa, Depositario de los referidos fondos, quecomprende la existencia que resultó en fin de Enero último, las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de esta provincia, del año económico de 1863 á 1864 y la existencia que resultó en la Depositaría provincial, y en las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes siguiente.

CARGO.			Rs. cénts.
Primeramente son cargo 116.046 rs. y 62 cénts. que resultaron existentes en fin de Enero, á saber:			
En la Depositaría provincial. En papel à formalizar	22013 80	76872 31	116046 62
En metálico. . . .	54858 51		
En la del Instituto de segunda enseñanza. . . .		3106 93	
En la de la Junta provincial de Beneficencia.		36067 38	
It. son mas cargo 69.555 rs. y 73 cénts. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los conceptos, á saber:			
Por productos generales.		51 93	69555 73
Por id. del ramo de Beneficencia pública . . .		9469 38	
Por resultas del presupuesto anterior. . , . .		60034 42	
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por traslacion de caudales de unas cajas á otras en este mes. . . . . ,			24000
Tortal cargo.			209602 35

Cps.	Arts	DATA.	Personal	Material.	Total.
		Son Data 79.375 rs. y 66 cénts. satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos, es como sigue:			
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.°	1.°	Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldo de los empleados de su Secretaría, los de la Comision de cuentas, el del Archivero y gastos.	8333 29	1666 66	9999 95
»	2.°	Por el sueldo del Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y gastos.	583 33	250	833 33
»	4.°	Por el sueldo del Depositario provincial, Arquitecto y Delineante y gastos.	2166 66	250	2416 66
		INSTRUCCION PUBLICA.			
2.°	1.°	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza, segun su cuenta.	8121 57	1043 14	9164 71
»	2.°	Pagado por el sueldo de los profesores de la Escuela Normal y gastos.	1721 66	208	1929 66
		Por el sueldo de los empleados de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública.	833 33	166 66	999 99
		Por el sueldo del Inspector de primera enseñanza.	666 66		666 66
		BENEFICENCIA PUBLICA.			
3.°	1.°	Pagado por atenciones de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia en el mes de Febrero.	375	156 12	531 12
»	2.°	Item por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria, segun su cuenta.	999 99	4315 60	5315 59
		Item por las del de S. Agustin del Burgo de Osma.	499 99	3448 45	3948 44
»	3.°	Item por las del Hospicio del Burgo.	250	6347 41	6597 41
»	4.°	Item por las de la casa de Maternidad de Soria.	250	7531 86	7781 86
		MONTES.			
6.°		Por los sueldos de los empleados del ramo de montes.	2899 96		2899 96
		OTROS GASTOS.			
7.°	4.°	Por id. del Auxiliar con destino á los trabajos de quintas.		232	232
		GASTOS VOLUNTARIOS.			
8.°	1.°	Por los sueldos de los empleados de la Direccion de Caminos vecinales y dietas del Director y Sobrestante por salidas fuera de la capital.	1349 99	525	1874 99
»	3.°	Por la pension de uno de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela Central de Agricultura.		183 33	183 33
		MOVIMIENTO DE FONDOS.			
		Por traslacion de fondos de la Caja provincial á la de Instruccion pública,		8000	8000
		Por id. id. á la de Beneficencia.		16000	16000
		Total Data. . . .	29051 43	50324 23	79375 66

RESUMEN.

Importa el Cargo.	209602 35
Id. la Data.	79375 66
Saldo ó existencia.	130226 69

CLASIFICACION DE LA MISMA.

En la Depositaría provincial.	En papel á formalizar	35868 54	90922 13	130226 69
	En metálico.	55053 59		
En la del Instituto de segunda enseñanza.			1942 22	
En la de la Junta provincial de Beneficencia.			37362 34	

IGUAL.

De forma que importando el Cargo 209.602 rs. y 35 cénts. y la Data 79.375 rs. y 66 cénts., justificados uno y otra con los documentos unidos à las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Febrero 130.226 rs. 69 cénts., en los términos que aparece de la precedente clasificacion de que me haré cargo en la cuenta del mes de Marzo. Soria 23 de Marzo de 1864.=El Depositario, Víctor Carrascosa.=Está conforme.=El Interventor, Víctor Sanchez.=V.° B.°=El Gobernador, Becerril.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Soria 16 de Abril de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Comision principal de Ventas de la provincia de Soria.

Relacion de los espedientes de censos que con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859 han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia en sesion de 15 del actual, y que con espresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos annales é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los censatarios.	Corporacion à quien se pagaban	Réditos ánuales.	Importe de la capitalizacion Rs. vn.
Isidro del Cerro y otros.	Cabildo colegial de Medinaceli.	3 fs. 6 cs. comun igual cebada.	3115,82
Francisco Gutierrez Rodrigálvarez y otros.	idem.	3 fs. comun y 3 cebada.	2670,61
Silvestre Minguez.	idem.	3 fs. 9 cs. comun igual cebada.	3338,33
Valentin Ortega y otro.	idem.	5 fs. 10 cs. 2 cs. comun, id. cebada	5230,20
Cenon y Pedro Gonzalo.	idem.	5 fs. comun y 5 de cebada.	4451,04
Cesáreo Lopez y comps.	idem.	9 fs. 6 cs. comun, igual cebada y dos gallinas.	8665,41
Estanislao de Mingo.	idem.	1 fga. 5 cs. 1 cllo. comun, igual cebada.	944,76
Eustasio de los Santos y otros.	idem.	4 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	4006,04
Gregorio Martinez.	idem,	1 fga. de comun y otra de cebada,	534,12
Domingo Navalpotro.	idem.	3 fs. 3 cs. comun, igual cebada.	2893,10
Juan y Donato Raposo.	idem.	330 reales.	5076,91
Ignacio Golbano.	idem.	19 reales 81 céntimos.	247,62
Mariano Dolado.	idem.	19 reales 81 céntimos.	247,62
Agustin Miguel y otros.	idem.	6 fs. 8 cs. comun, igual cebada.	5934,79
Mariano Utrilla y otro.	idem.	9 fs. 6 cs. comun y 10 fs. cebada.	8653,95
Atanasio Golbano y otros.	idem.	6 fs. 8 cs. comun, igual cebada.	5934,79
Raimundo Gallego y otro.	idem.	12 fs. comun, id. cebada, 2 gallinas.	10890,83
Sr. Marqués de Alcocebar.	idem.	3 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	3115,82
El mismo.	idem.	27 fs. de comun.	13404,36
El mismo.	idem.	21 reales 24 céntimos.	265,50
El mismo.	idem.	5 fs. 2 cs. comun id. cebada 1 gallina	4703,52
Manuel Corral y otro.	idem.	33 reales.	412,50
Rita Lopez.	idem.	16 reales 50 cénts.	206,25
José Ranz y otros.	idem.	3 fs. 3 cs. comun, igual cebada.	2893,10
Ramon Plaza.	idem.	33 reales.	412,50
Vicente Rayado y otros.	idem.	5 fs. comun 5 cebada, 2 gallinas.	3440,75
D. Antonio Mazo.	idem.	7 fs. 3 cs. comun, igual cebada.	6453,95
Juan Alcolea y otros.	Iglesia colegial id.	40 reales 81 céntimos.	510,12
Joaquin Aguilar.	idem.	3 fs. de comun y 3 de cebada.	2670,62
Francisco Alonso y otro.	idem.	19 fs. 6 cs. comun y 18 fs. cebada.	16768,54
Sr. Marqués de Alcocebar.	idem.	10 cs. de comun y 10 de cebada.	445,25
Juan Ortega y otros.	idem.	6 cs. de comun y 6 de cebada.	267,12
José Muñoz.	idem.	49 reales 50 céntimos.	618,75
Prudencia Pastora y otros.	Religiosas gerónimas de id.	6 fs. 7 cs. 1 cllo. comun, id. cebada	4341,23
Juan Manuel Jadraque y otros.	idem.	9 fs. de comun y 9 de cebada.	8011,87
Antonio Cosin y otros.	idem.	3 fs. de comun y 3 de cebada.	2670,62
Saturio Matamala y otros.	idem.	2 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	2225,62
Justo Lopez.	idem.	19 reales 81 cénts.	247,62
Narciso Alonso.	idem.	3 fs. comun y 3 de cebada.	2670,62
José Aguilar y otros.	idem.	2 fs. 3 cs. comun, igual cebada,	2002,91
Julian Dolado y otros.	idem.	15 fs. comun y 15 fs. cebada.	13353,12
Martin Molinero y otros.	idem.	10 fs. comun y 10 de cebada.	8902,08
Pedro Navalpotro.	idem.	33 reales.	412,50
Celedonio Adradas.	idem.	2 fs. 9 cs. comun, igual cebada.	2448,10
Cayetano Castaño y otro.	idem.	4 fs. comun y 4 de cebada.	3560,82
Vicente Ortega y otros.	idem.	13 reales.	162,50
Leon y Agustin Miguel.	idem.	2 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	2225,62
Roque y Antonio Sancho.	idem.	16 reales 50 céntimos.	206,25
Sr. Marqués de Alcocebar.	idem.	601 reales 96 cénts.	12540,83
Pedro Caballero.	idem.	16 reales 50 cénts.	206,25
Leon Sancho y otros.	idem.	39 reales 60 cénts.	495
Antonio de Mingo y otros.	idem.	7 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	6676,65
Leon del Amo.	idem.	33 reales.	412,50
Cándido Nájera y otros.	idem.	3 fs, 6 cs. comun, igual cebada.	3115,82
Manuel Botija.	Rgs. Claras de id.	16 reales 50 cénts.	206,25
El mismo.	idem.	9 reales 9 cénts.	113,62
Manuel Crespo y otros.	idem.	15 fs. comun y 7 fs. 6 cs. cebada.	10400
Deogracias Sancho.	idem.	23 reales 9 cénts.	288,62
Pedro Navalpotro.	idem.	33 reales.	412,50
Agustin Anton y otros.	idem.	49 reales 50 cénts.	618,75
Roman de Leon y otros.	idem.	9 reales.	112,50
Eugenio Tarancon y otros.	Rgs. de Sta. Isabel de id.	12 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	11325,62
Braulio Paredes y otros.	Id de S. Roman id.	4 fs. comun y 4 fs. cebada.	3560,83
Isidro del Cerro y otros.	Hermandad de S. Roque de id.	2 fs. 3 cs. comun, igual cebada.	2002,91
Juan San Valero.	Id. de S. Juan id.	9 reales 90 cénts.	123,75
José Anton Utrilla.	Id. de id.	16 reales 50 cénts.	206,25
Dionisio Garrido y otros.	Cabildo catedral de Sigüenza.	66 reales.	1015,38
Leandro del Olmo.	Cabildo eclesiástico de Almazán.	2 rs. 74 cénts.	34,25
El mismo.	Iglesia de S. Pedro de id.	4 reales.	50
El mismo.	Id. de S. Esteban id.	45 reales.	562,50
José y Gervasio Pascual.	Rgs. claras de Almazán.	16 reales 50 cénts.	206,25
Santiago Tarancon y otros.	Monasterio de Sta María de Huerta	4 fs. 6 cs comun, igual cebada y 4 capones.	3318,60
Mariano Dolado y otros.	Ig.a de Romanillos	3 fs. 6 cs. de comun.	1283,23
Romaldo García.	Id. de Esteras.	22 reales.	275
Nicolás Pascual y otros.	Animas de Velilla de Medina.	3 fs. 6 cs. comun, igual cebada.	3115,82
Francisco Machin y otros.	Id. de Beltejar.	4 fs. 5 cs. comun, igual cebada.	2903,36
Manuel Martin y otros.	idem.	49 reales 50 céntimos.	618,75
D. Cárlos Cereceda.	Cabildo eclesiástico de Agreda.	9 reales.	112,50
El mismo.	Rgs. de la Concepcion de id.	16 rs. 74 cénts.	209,25

Soria 16 de Abril de 1864.-Ignacio Brieva

SORIA.=Imp. de D. Benito Peña Guerra.